

ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

ANEXO No. 1

Ficha para la recolección información sobre marcos normativos¹

NOMBRE DEL PAÍS Y EL CONSULTOR NACIONAL PARAGUAY PATRICIA MARCHEWKA	
I. NATURALEZA DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO (PÚBLICO, PRIVADO, MIXTO)	
A. FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO	
1. Condiciones para acceder al financiamiento público directo	Estar debidamente constituidos, organizados y funcionando, y estar al día con la presentación de cuentas ante la Justicia Electoral. Art. 70 CE
2. Umbrales para obtener financiamiento público	N/A
3. Tipos de Financiamiento público directo	
a. A los partidos	SI. El art. 70 del Código Electoral dispone: “Los partidos políticos tendrán derecho además del subsidio electoral, a los aportes anuales que el Estado les asigne de conformidad a éste Código”.
✓ Funcionamiento cotidiano	SI. El art. 71 del CE preceptúa que “el Presupuesto General de la Nación contemplará anualmente una partida global a nombre del Tribunal Superior de Justicia Electoral para ser distribuida en concepto de aporte del Estado entre los distintos partidos políticos, reconocidos e inscriptos. En cuanto al monto de ese aporte se establece el 15 % (quince por ciento) del jornal mínimo para actividades diversas no especificadas (US\$ 0.80 dólares americanos) por cada voto obtenido en las últimas elecciones para el Congreso, y deberá ser íntegramente entregado a los partidos políticos dentro de

¹ N/A = no aplica, N/R = no regulado, N/D = no disponible, S/R = sin respuesta.

	los primeros sesenta días del año. En el caso de las alianzas, este aporte será distribuido proporcionalmente al número de bancas que ocupe cada partido que hubiera integrado la misma en la Cámara de Senadores”.
✓ Con fines electorales	SI. Los subsidios electorales son montos de dinero que el Estado otorga a los partidos y movimientos, como compensación por los gastos realizados en las campañas electorales y en razón de los cargos obtenidos en las mismas. (Art. 276 CE) La Ley N° 834/96 “Código Electoral, en su libro IV Financiamiento estatal, Capítulo I, subsidios electorales, Art. 276.
✓ Investigación y fortalecimiento institucional	La legislación no regula la utilización que los partidos deben hacer de los aportes estatales ordinarios, por lo que éstos son utilizados casi en su totalidad para el mantenimiento de los aparatos partidarios centrales. Es decir que en el caso paraguayo no existe obligación de que los partidos inviertan el dinero estatal en capacitación cívica, formación de líderes, investigaciones, asesoría parlamentaria etc.
✓ Mixto	La financiación pública combina una aportación permanente, destinada a cubrir los gastos ordinarios de las organizaciones partidarias, que se imputa anualmente al Presupuesto General de la Nación (Art. 71 CE), y otra específica o subsidio para cubrir los gastos de las campañas electorales. (Art. 276 CE)
b. A los candidatos	Si bien los partidos políticos siguen siendo los destinatarios principales de la ayuda estatal, la legislación vigente establece subsidios estatales diversos para sufragar los gastos de las campañas electorales de los candidatos independientes, con reglas iguales a las aplicables a los partidos políticos. ²
✓ Presidencia	SI. El estado establece subsidios electorales, como compensación por los gastos realizados en las campañas electorales y en razón de los cargos obtenidos en las mismas. (Art. 276 CE)
✓ Parlamento	SI. (Art.276 CE)
c. Grupos parlamentarios y legisladores individuales	Ver supra.
d. Otras organizaciones	SI.
4. Financiamiento Público directo según tipo de elección	
a. Elecciones internas de partido	NO. El art. 64 del CE prohíbe expresamente el financiamiento público para las elecciones internas de los partidos. Así dispone: “Queda prohibido apoyar con recursos del partido político o del Estado a cualquier candidato o movimiento en las elecciones internas.”
b. Elecciones	SI. Los subsidios electorales son regulados en la Ley N° 834/96

² Bareiro, Line (1998).

presidenciales	<p>“Código Electoral, en su libro IV, financiamiento estatal, Capítulo I, subsidios electorales, Art. 276 en el que establece: “El Estado subsidiará a los partidos, movimientos políticos y alianzas los gastos que originen las actividades electorales de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <p>a. Con el equivalente a cincuenta mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas (equivalentes a 300,000 DÓLARES americanos) para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República si resultare electo;</p>
c. Elecciones para congreso	SI. Art. 276, inc. B. Con el equivalente a dos mil jornales mínimos para actividades diversas no especificadas por cada diputado y senador electo (equivalentes a 12,000 DÓLARES americanos)
d. Elecciones locales (municipales)	SI. Art.276, incisos c,d,e.
5. Momento del desembolso	
a. Antes de la campaña	N/A
b. Durante la Campaña	N/A
c. Después de la campaña	SI
d. Permanente	Los partidos y movimientos políticos reciben un financiamiento público permanente (aportes). Los aportes deben ser íntegramente entregados a los partidos políticos dentro de los primeros sesenta días del año. (Art. 71 CE)
e. Mixto	SI. Paraguay cuenta con un sistema mixto, por cuanto los partidos y movimientos políticos reciben un financiamiento público permanente (aportes) y el reembolso de los gastos de campaña (subsidios). El importe que corresponde a los partidos, movimientos políticos y alianzas en concepto de subsidio electoral debe ser entregado íntegramente a los mismos dentro de los primeros noventa días siguientes a la realización de la elección en cuestión. Los aportes deben ser íntegramente entregados a los partidos políticos dentro de los primeros sesenta días del año. (Art. 71 CE)
6. Criterios de distribución	
a. Equitativo (partes iguales)	N/A
b. Proporcional a la fuerza electoral	N/A
c. Representación parlamentaria	N/A
d. Métodos mixtos	SI
✓ Equidad y fuerza electoral	N/A
✓ Fuerza y	SI. La distribución de los aportes estatales a los partidos, movimientos

representación parlamentaria	políticos y alianzas electorales está a cargo del Tribunal Superior de Justicia Electoral conforme a la cantidad de votos obtenidos en las elecciones generales inmediatamente anteriores al año en que se acuerda el aporte (Art. 72 CE). El sistema legal otorga los subsidios electorales del Estado a los partidos y movimientos políticos según los votos que obtengan o los cargos a los cuales éstos accedan. (Art. 276 CE).
✓ Otros	N/A
7. Uso de recursos públicos: ¿Existen normas que regulen la propaganda de Gobierno en época electoral? ¿Cuál es el órgano de control? ¿Qué sucede en caso de infracción? ¿Qué sanciones se prevén? ¿Se ha aplicado sanciones y de qué tipo en alguna ocasión? S/R	
B. FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDIRECTO	
1. Actividades objeto de financiamiento	
a. Transporte	N/R
b. Publicaciones (imprensa, correspondencia, correo)	N/R
c. Exoneraciones	SI. El art. 73 (CE) dispone: “Los bienes muebles, inmuebles o semovientes, propiedad de los partidos y movimientos políticos, están exentos de todo impuesto de carácter nacional o municipal. Esta exención alcanzará a los inmuebles de terceras personas locados o cedidos en comodato a los partidos y movimientos políticos, toda vez que ellos estén destinados exclusivamente a las actividades de los mismos.” El art. 74 (CE) “La importación de máquinas, equipos y materiales de impresión gráfica o producción audiovisual con los insumos requeridos para su utilización, así como la de máquinas y equipos de oficina o de informática, necesarios para los trabajos desarrollados por los partidos y movimientos políticos, están exentas de tributos aduaneros y sus adicionales...” El art. 75 (CE) preceptúa: “Las actuaciones judiciales o administrativas, los documentos de obligación, recibos, bonos y demás documentos emitidos por los partidos y movimientos políticos están exentas del pago de impuesto.”
d. Donaciones correlativas	N/R
e. Alivio en el pago de impuesto a la renta	N/R
f. Créditos impositivos	N/R
g. Promoción del voto	N/R

h. Transmisión de mensajes políticos	SI
i. Capacitación	N/R
j. Otros	N/R
C. FINANCIAMIENTO PRIVADO: RESTRICCIÓN DE DONACIONES	
1. Límites al monto de las contribuciones	SI. Las donaciones privadas, están limitadas por el art. 282 incs. “d” del CE a 5.000 jornales (equivalentes a 30,000 DÓLARES americanos) En el Código Electoral vigente se incorporó la penalización a las personas que no puedan justificar el origen de sus aportes, es decir, además del límite del monto, también se obliga a especificar. ³
2. Prohibiciones	
a. Prohibición de donaciones de individuos o personas naturales.	SI. El art. 325 CE dispone: “Constituyen delitos electorales las actividades de los militares y policías en servicio activo, tipificadas a continuación:... e) la gestión para la obtención de fondos y medios destinados a actividades políticas de cualquier índole, su donación o administración realizadas por sí o por interpósita persona”. Además, el art. 68 del CE establece: “Los partidos o movimientos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente: c) Contribuciones o donaciones de personas que se encuentran en condición de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando aquellas se realicen a través de organismos oficiales o por deducciones del salario de las planillas de sueldo”.
b. Prohibición de donantes provenientes del extranjero	SI. El art. 126 inciso 1° de la Constitución Nacional (CN) establece la prohibición de que los partidos y movimientos políticos paraguayos reciban auxilio económico, directivas o instrucciones de organizaciones o de Estados extranjeros. En forma similar regulan los artículos 68 y 282 del CE.
c. Prohibiciones de donaciones de sindicatos	SI. Art. 68 (inc. d) y 282 del CE.
d. Prohibiciones de donaciones corporativas	SI. Art. 282 (inc. c) del CE.
e. Prohibiciones de donaciones de contratistas gubernamentales	SI. Art. 282 del CE. También el art. 68 señala que los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales, departamentales o municipales, o de empresas del Estado o concesionarias del mismo, o de las que explotan juegos de azar.

³ Idem.

f. Prohibiciones de donaciones anónimas	N/R. Aunque se obliga a los partidos y movimientos políticos justificar el origen de los fondos o donaciones recibidas. (Art. 32, CE)
g. Otras	N/R
D. LÍMITES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA	
1. Por partidos	N/R
a. Monto	N/R
2. Por candidato	N/R
a. Presidencia	N/R
✓ Monto	N/R
b. Parlamento	N/R
✓ Monto	N/R
E. CUANTIFICACIÓN APROXIMADA DEL FINANCIAMIENTO	
1. Costo aproximado de las últimas elecciones	N/D
a. Presidenciales	N/D
b. Legislativas	N/D
c. Sub nacionales (Regionales, Departamentales, Municipales)	N/D
2. Costo de las elecciones para los actores	N/D
a. Partidos	N/D
b. Candidatos	N/D
c. Autoridad electoral	N/D
3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje	
a. Financiamiento público	Los partidos políticos paraguayos reciben efectivamente un aporte anual del Estado y éste es la mayor fuente de ingresos de los partidos políticos con representación parlamentaria. (Art. 71 CE)
b. Financiamiento privado	N/D
✓ Citar principales donantes	N/D
c. Recursos del partido	N/D
d. Otros	N/D

4. Destinación: mayores rubros dentro del costo de la campaña (cuando corresponda distinguir entre tipos de elección: presidencial, legislativa, subnacional)																																																													
a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros)	<p>La suma gastada en publicidad y propaganda de los partidos políticos, en las últimas elecciones 2003, realizada a través de las radioemisoras, diarios, revistas y televisión.⁴</p> <table border="0"> <tr> <td>ANR-Nicanor Duarte:</td> <td>Televisión:</td> <td>247.760 \$</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Diario:</td> <td>77.380 \$</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Revista:</td> <td>1.020 \$</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Sub-total:</td> <td>326.160 \$</td> </tr> <tr> <td>PLRA-Julio C. Franco:</td> <td>Televisión:</td> <td>99.080 \$</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Diario:</td> <td>22.820 \$</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Revista:</td> <td>0.770 \$</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Sub-total:</td> <td>122.670 \$</td> </tr> <tr> <td>PQ-Pedro Fadul:</td> <td>Televisión:</td> <td>242.620 \$</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Diario:</td> <td>20.250 \$</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Revista:</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Sub-total:</td> <td>262.870 \$</td> </tr> <tr> <td>PEN-Diego Abente:</td> <td>Televisión:</td> <td>15.680 \$</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Diario:</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Revista:</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Sub-total:</td> <td>15.680 \$</td> </tr> <tr> <td>UNACE-Guillermo Sánchez:</td> <td>Televisión:</td> <td>65.960 \$</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Diario:</td> <td>9.510 \$</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Revista:</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Sub-total:</td> <td>75.470</td> </tr> </table>	ANR-Nicanor Duarte:	Televisión:	247.760 \$		Diario:	77.380 \$		Revista:	1.020 \$		Sub-total:	326.160 \$	PLRA-Julio C. Franco:	Televisión:	99.080 \$		Diario:	22.820 \$		Revista:	0.770 \$		Sub-total:	122.670 \$	PQ-Pedro Fadul:	Televisión:	242.620 \$		Diario:	20.250 \$		Revista:	-		Sub-total:	262.870 \$	PEN-Diego Abente:	Televisión:	15.680 \$		Diario:	-		Revista:	-		Sub-total:	15.680 \$	UNACE-Guillermo Sánchez:	Televisión:	65.960 \$		Diario:	9.510 \$		Revista:	-		Sub-total:	75.470
ANR-Nicanor Duarte:	Televisión:	247.760 \$																																																											
	Diario:	77.380 \$																																																											
	Revista:	1.020 \$																																																											
	Sub-total:	326.160 \$																																																											
PLRA-Julio C. Franco:	Televisión:	99.080 \$																																																											
	Diario:	22.820 \$																																																											
	Revista:	0.770 \$																																																											
	Sub-total:	122.670 \$																																																											
PQ-Pedro Fadul:	Televisión:	242.620 \$																																																											
	Diario:	20.250 \$																																																											
	Revista:	-																																																											
	Sub-total:	262.870 \$																																																											
PEN-Diego Abente:	Televisión:	15.680 \$																																																											
	Diario:	-																																																											
	Revista:	-																																																											
	Sub-total:	15.680 \$																																																											
UNACE-Guillermo Sánchez:	Televisión:	65.960 \$																																																											
	Diario:	9.510 \$																																																											
	Revista:	-																																																											
	Sub-total:	75.470																																																											
b. Salarios para los funcionarios de los partidos	N/D																																																												
c. Transporte	N/D																																																												
d. Otros	N/D																																																												

⁴ “Análisis y propuestas para redefinir nuestra cultura cívica”. Transparencia internacional Paraguay-IBOPE y auditores publicitarios.

II. ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
A. TRANSMISIÓN GRATUITA DE MENSAJES POLÍTICOS	
1. Franjas electorales	
a. Obligatorias	
✓ Medios públicos (t.v., radio y prensa)	SI. El CE, art. 302 prescribe que los medios masivos de comunicación social oral y televisiva deben destinar, sin costo alguno, el 3% de sus espacios diarios para la divulgación de las bases programáticas de los partidos, movimientos políticos y alianzas que participen en las elecciones, durante los diez días inmediatamente anteriores al cierre de la campaña electoral.
✓ Medios privados (t.v, radio y prensa)	SI. Art.302 CE. La legislación positiva paraguaya obliga a los propietarios de medios de comunicación a donar espacios para la difusión de los programas en tiempo de elecciones, lo que ha dado lugar a importantes controversias acerca de si el Estado puede o no disponer de bienes de empresas privadas. Por lo demás, esta obligación de que los medios de comunicación cedan espacios para la difusión de los programas de gobierno, no puede ser considerada como una financiación indirecta del Estado, sino como una forma de aporte privado compulsivo.
b. Voluntarias	N/R
✓ Medios privados (t.v, radio, prensa)	N/R
2. Carácter de la franja electoral	
a. Única (no hay propaganda política paga)	N/A
b. Principal (los mensajes complementarios no superan en tiempo a la franja)	N/A
c. Complementaria (hay mensajes pagos que superan en tiempo a la franja)	SI
3. Franjas en periodos no electorales	N/R
4. Costo de la franja	N/D. Solo contamos con la información proveniente del informe elaborado por la firma IBOPE AUDITORES PUBLICITARIOS, sobre la inversión total en medios (TV; Diarios y Revistas) para las campañas publicitarias de los partidos políticos para las elecciones

	presidenciables del 2003 fue de 6.600.043.000 Guaraníes o 959.309.00 US\$. ⁵
a. Totalmente gratuita	SI. Durante los diez días inmediatamente anteriores al cierre de la campaña electoral.
b. El estado paga por la franja u ofrece exenciones impositivas	NO
5. Acceso a la franja	
a. Representación obtenida en la elección anterior	N/A
✓ Número de votos obtenidos	N/A
✓ Bancas obtenidas	N/A
✓ Criterios mixtos	N/A
✓ Criterio para nuevas fuerzas partidarias	N/A
b. Base igualitaria más algún criterio anterior	La regulación de los espacios radiales y televisivos en las campañas está guiada por la igualdad. En Paraguay, la distribución de los espacios gratuitos de propaganda electoral es realizada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral en forma igualitaria entre los partidos, movimientos políticos y alianzas. (Ley N° 635/95, art. 6° inc. “n”) Es la única disposición al respecto.
c. Puramente gratuita	SI
6. Costos de producción de la propaganda en franjas	
a. Cubierto por el Estado	NO
b. No cubierto	SI
7. Tiempos	
a. Destinados a la franja globalmente	N/A
b. Destinados a partidos o alianzas electorales	En lo que respecta a la propaganda por televisión o radio, cada partido, movimiento político o alianza tendrá derecho a un máximo de cinco minutos por canal o radio, por día. (Art. 301 CE) Conforme al art. 290 del CE la propaganda electoral se extenderá por un máximo de ciento veinte días, contados retroactivamente desde dos días antes de los comicios, en los que está prohibida toda clase de propaganda electoral.
c. Destinados a candidatos	N/A

⁵ Idem.

8. Organismos que adjudican la franja	Tribunal Superior de Justicia Electoral.
9. Organismos que controlan el uso de la franja	Juzgados electorales, cuya resolución es susceptible de apelación ante el Tribunal Electoral.
10.	
11. Sanciones	El art. 329 del CE prevé la pena de dos a seis meses de penitenciaría más la multa equivalente a quinientos jornales mínimos (US\$ 3000 DÓLARES americanos) a los directivos o responsables de los medios masivos de comunicación social que infringieren los plazos de propaganda electoral.
B. CONTRATACIÓN DE ESPACIOS	
1. Propaganda paga por partidos, candidatos, etc.	
a. Como complemento de la franja gratuita	SI
✓ Límites	Propaganda en medios masivos de comunicación por un máximo de treinta días (en comicios internos diez días). Dos días antes de los comicios, en los que está prohibida toda clase de propaganda electoral. (Art. 290 CE)
b. Como opción única, dado que no hay franjas	N/A
✓ Límites legales	N/A
✓ Sin límites	N/A
c. Protección y tarifas para la publicidad paga	<p>SI. La normativa vigente establece que los precios para las propagandas políticas no podrán exceder aquellos previstos para la publicidad comercial (Art. 288 CE). Al efecto, una vez dictada la convocatoria a elecciones los medios masivos de comunicación social, están obligados en un lapso no mayor de ocho días, a remitir al Tribunal Electoral de la circunscripción, sus tarifas ordinarias por los espacios de publicidad que venden.(Art. 299 CE)</p> <p>Respecto a los medios de comunicación social del Estado prescribe que si éstos establecen programas para la realización de propaganda política, los directivos no podrán, por ningún concepto, establecer discriminación a favor o en contra de algún partido, movimiento político o alianza. (Art. 289 CE)</p> <p>La legislación vigente establece que los medios de comunicación social que alterasen el precio de sus tarifas normales durante el desarrollo de la campaña electoral favoreciendo a un partido, movimiento político o alianza y discriminando en perjuicio de otro,</p>

	pagarán una multa equivalente a un mil jornales mínimos (6000 DÓLARES AMERICANOS) para actividades diversas no especificadas. (Art. 337 CE)
d. Control de los organismos electorales	SI. Incluyente a los deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia, se encuentra la distribución de espacios gratuitos de propaganda electoral previstos en el Código Electoral a los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales (Art. 6 inc. n) Ley N. 635/95).
e. Costos por minutos o segundos de cuñas de radio y spot publicitarios	N/D
2. Propaganda indirecta	N/R. Sin embargo constituyen una de las varias y sutiles formas de propaganda electoral de la que no escapan los medios y se refiere a entrevistas de tono propagandístico en algunos canales audiovisuales donde se disfraza la supuesta noticia con la propaganda. Esto ocasiona que medios y políticos busquen alianzas coyunturales, con graves costos de credibilidad en los medios de comunicación.
a. Informativos	N/R
b. Programas periodísticos	N/R
c. Otros	N/R
3. Normas para debates entre candidatos	N/R
4. Encuestas	
a. Límites	SI. Art. 305 CE: “Queda prohibida la difusión de resultados de encuestas de opinión desde los quince días inmediatamente anteriores al día de las elecciones. Las publicaciones deberán contener la correspondiente ficha técnica”. El Código Electoral fija, en su artículo 329, las sanciones correspondientes a la violación de esta norma.
b. Reglas para garantizar calidad	N/R
5. Normas para Exit Polls	SI. El Código Electoral prohíbe la difusión de resultados de sondeos de boca de urna, hasta una hora después de la señalada para el cierre de las mesas receptoras de votos. (Art. 306) El Código Electoral fija, en su artículo 329, las sanciones correspondientes a la violación de esta norma.
6. Disposiciones específicas sobre medios	
a. Televisión	En lo que respecta a la propaganda electoral por televisión -en general- el artículo 301 del CE establece que cada partido, movimiento político o alianza tendrá derecho a un máximo de cinco minutos por canal, por día.

b. Cable	N/R
c. Prensa escrita	La normativa vigente preceptúa que corresponde a cada partido, movimiento político o alianza, no más de ½ (media) página por edición o su equivalente en número de centímetros de columna, en cada uno de los periódicos o revistas. (Art. 301 CE)
d. TV satelital	N/R
e. Internet	N/R

III. RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN			
Nota: Las respuestas que se presentan se refieren a la rendición de cuentas.			
1. ¿Quién debe divulgar?	<input checked="" type="checkbox"/> Partidos Políticos <input type="checkbox"/> ONGs que consiguen recursos para los partidos y candidatos	<input checked="" type="checkbox"/> Candidatos <input checked="" type="checkbox"/> Otros (especificar): movimientos políticos	<input type="checkbox"/> Donantes
2. ¿Qué debe ser divulgado?			
a. Partidos			
<input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones en dinero	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Agregadas	
<input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Agregadas	
<input checked="" type="checkbox"/> Nombre de los donantes	<input checked="" type="checkbox"/> Lista de nombres detallada	<input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombre detalladas con montos de las contribuciones	
<input checked="" type="checkbox"/> Direcciones de los donantes	<input checked="" type="checkbox"/> Completa	<input type="checkbox"/> Parcial	No es requisito para divulgar, solo para la contabilidad.
<input checked="" type="checkbox"/> Nombres de los proveedores	<input checked="" type="checkbox"/> Lista de nombres detallada	No son requisito listas de nombres detalladas con los montos de gastos	
<input checked="" type="checkbox"/> Activos personales	<input checked="" type="checkbox"/> Se requiere registro y archivo	<input type="checkbox"/> No se requiere registro ni activos	
b. Candidatos			
<input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones en dinero	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Agregadas	
<input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)	<input checked="" type="checkbox"/> Detalladas	<input type="checkbox"/> Agregadas	

✓ Nombre de los donantes	X Lista de nombres detallada		□ No son requisito listas de nombres detalladas con montos de las contribuciones
✓ Direcciones de los donantes	X Completa	□ Parcial	□ No son requisito
✓ Nombres de los proveedores	X Lista de nombres detallada		□ No son requisito listas de nombres detalladas con los montos de gastos
✓ Activos personales	X Se requiere registro y archivo		□ No se requiere registro ni archivo
3. Clases de contribuciones que se pueden recibir legalmente	X Fondos privados □ Compañías extranjeras	□ Empresas corporaciones □ Compañías nacionales en el extranjero □ Sindicatos	□ Sindicatos X Fondos de ciudadanos nacionales residentes en el extranjero
4. ¿Qué actividades se sospechan que pueden contribuir a la financiación de partidos y candidatos?	X Fondos de compañías, personas y organizaciones que exceden el límite permitido pero no son declarados	X Mafía X Narcotráfico X Lavado de activos	□ Influencia de fondos extranjeros □ Otros □ No hay sospecha de fondos ilegales
5. Institución encargada de recibir los informes financieros	□ Es una entidad gubernamental creada por decreto o estatuto	□ Es un cuerpo privado creado y financiado por el gobierno	X Es un ente creado constitucionalmente
a. Nombre	Tribunal Superior de Justicia Electoral		
b. Teléfono	(595-21) 6180319		
6. ¿Hay contribuciones de menor cuantía que no necesitan ser registradas?	□ Sí □ Cuál es el monto X No		Explicar:
7. ¿Cuándo son exigidos los informes?	□ Antes de la elección - ¿Cuántas semanas antes? _____ - ¿Cuántos y cuántas veces son requeridos los informes? _____		X Después de la elección. - ¿Cuántas semanas después? Dentro de 60 días posteriores a los comicios

<p>8. ¿Cómo se transmiten los informes al público en general?</p>	<p><input type="checkbox"/> Fax</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopias</p> <p><input type="checkbox"/> Internet</p>	<p><input type="checkbox"/> Entrega a solicitud (copia en mano)</p> <p><input type="checkbox"/> Gacetas o publicaciones en periódicos locales y boletines</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otros. Especificar. No existen reglamentaciones con respecto a cómo los partidos políticos deben hacer pública su contabilidad, pero el Código Electoral exige que internamente (dentro del partido) se asegure la publicidad.</p>
<p>9. Accesibilidad a los reportes públicos</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Dificultad alta</p>	<p><input type="checkbox"/> Dificultad media</p>	<p><input type="checkbox"/> Dificultad baja</p>
<p>10. ¿Cuánto tiempo pasa entre la recepción y la entrega de los informes al público</p>	<p><input type="checkbox"/> ¿Cuántas _____ semanas?</p> <p><input type="checkbox"/> ¿Cuántos _____ meses?</p> <p><input type="checkbox"/> ¿Cuántos _____ años?</p>	<p>Explicar: El Código Electoral Paraguay no establece la obligación a cargo de los propios partidos y movimientos de hacer públicos los informes y balances partidarios a fin de conocer el origen de las donaciones privadas ni el uso de las mismas. En la práctica, los informes no son entregados al público.</p>	
<p>11. Calidad de los informes</p>			
<p>a. ¿Son detallados o presentan solamente cifras agregadas?</p>	<p>Son detallados y precisos.</p>		
<p><input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones en dinero</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Detalladas</p>	<p>Cifras agregadas</p>	
<p><input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Detalladas</p>	<p>Cifras agregadas</p>	
<p><input checked="" type="checkbox"/> Gastos</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Detallados por listas de categorías</p>	<p>Agregados o no clasificados</p>	
<p><input checked="" type="checkbox"/> Nombre de los donantes</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Lista de nombres detallada</p>	<p>No son requisito listas de nombres detalladas con montos de las contribuciones</p>	

b. Nombre de los donantes	<input type="checkbox"/> ¿Se exige el nombre completo de los donantes? SI	<input type="checkbox"/> ¿Se exige la dirección postal completa del donante? SI	<input type="checkbox"/> ¿Aparece el nombre del donante relacionado con los montos específicos de contribuciones que otorgó? SI
c. Nombre de los proveedores	<input type="checkbox"/> ¿Se exige el nombre completo? SI	<input type="checkbox"/> ¿Se exige la dirección postal completa? SI	<input type="checkbox"/> ¿Los informes incluyen una lista de compras, especificada de acuerdo a las cantidades de dinero pagadas?
d. Clases de gastos	<input type="checkbox"/> ¿Los productos y servicios suministrados por proveedores se encuentran específicamente clasificados en los reportes? (medios, transporte, nómina, comida, etc) SI	<input type="checkbox"/> ¿Las compras de los beneficiarios se presentan detalladas o agregadas?	
12. Capacidad y mecanismos para aplicar la legislación sobre divulgación			
a. Organos encargados de aplicar la legislación	<input type="checkbox"/> ¿Es el mismo órgano que recibe los informes? SI <input type="checkbox"/> ¿Es un organismo diferente? Nombre. <input type="checkbox"/> ¿Es un tribunal o una corte especial?	Explicar: El Tribunal Superior de Justicia Electoral tiene a su cargo el control y fiscalización patrimonial de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales, mediante el examen de la documentación, libros y estados contables. (Ley N° 635/95, Art. 6° inc. “o”)	
b. Facultades del organismo	Pasivo: - Recibe los reportes con poco nivel de investigación	<input type="checkbox"/> Activo: - ¿Realiza auditorías y conduce investigaciones? Tiene las facultades para tal efecto. - ¿Puede sancionar o multar a los infractores? - ¿Puede aplicar penas criminales? Deriva al Juez de Garantías	

c. Fortalezas y debilidades	<input type="checkbox"/> Fortalezas:	<input type="checkbox"/> Debilidades: La principal falencia en el sistema de financiamiento reside en los órganos de control y el régimen de sanciones.	
d. Imagen del organismo de control. (marcar varias posibilidades si es necesario)	<input type="checkbox"/> Estricto <input checked="" type="checkbox"/> No es estricto <input type="checkbox"/> Políticamente neutro y sin preferencias <input type="checkbox"/> Políticamente tímido y con favorabilidad hacia el poder	<input type="checkbox"/> Políticamente tímido y con favorabilidad hacia el poder <input checked="" type="checkbox"/> Respetado <input type="checkbox"/> No muy respetado	
13. Realidad y prácticas actuales			
a. Basado en las respuestas anteriores, cómo cataloga el estado de la divulgación en su país	<input checked="" type="checkbox"/> Relación distante entre las leyes y la práctica	<input type="checkbox"/> Correspondencia aceptable entre la norma y la práctica	<input type="checkbox"/> Excelente grado de correspondencia entre la ley y la práctica
b. ¿Los sujetos obligados a rendir cuentas están también obligados a divulgar al público la información? Partidos: NO Candidatos: NO Organismos: oficiales SI ONGs: NO			
c. ¿La obligación de rendir cuentas es amplia o se refiere exclusivamente a los fondos públicos recibidos? Amplia: ES AMPLIA. Sólo fondos públicos			
d. ¿Existen sanciones específicas vinculadas con el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas y/o de divulgar la información al público? En caso afirmativo, ¿cuáles? SI. El no desembolso de los aportes y subsidios electorales.			
e. ¿Considera Ud. que en su país las campañas electorales son partido-céntricas o candidato-céntricas? Son partido-céntricas.			
f. Los medios de comunicación reflejan información sobre financiamiento político: Generalmente NO Sólo con motivo de las campañas. SI Sólo cuando hay alguna denuncia o surge un escándalo. SI			
g. ¿El órgano encargado de la recolección de la información tiene capacidad para llevar adelante auditorías o investigaciones especiales por ejemplo sobre costo de campañas, etc.? En caso afirmativo, ¿las ha ejercido? Sí tiene facultades pero no ha realizado investigaciones especiales.			

<p>h. ¿Alguna ONG ha logrado que los competidores en una campaña electoral firmen un Acuerdo o Pacto de Transparencia? En caso afirmativo, informar características. Para las elecciones generales 2003, el Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad (CISNI) impulsó la firma de un pacto de transparencia, por parte de los candidatos presidenciales.</p>
<p>i. ¿Ha habido algún caso de persecución política o crítica desde el gobierno o persecución fiscal o de otro tipo vinculada con los aportes a los partidos o campañas realizados por privados? En caso afirmativo, informar. NO</p>
<p>j. ¿Existen otras normas en el ordenamiento jurídico que obligan a los siguientes sujetos a rendir cuentas ante algún organismo del Estado y publicar sus balances:</p> <ul style="list-style-type: none"> - empresas----- - sindicatos----- - fundaciones----- - asociaciones civiles----- - ONGs----- - Medios de comunicación--- <p>La ley 125/91 Reforma Tributaria, establece la obligación por parte de las personas jurídicas mencionadas debajo de contar con balances que deben ser presentados anualmente ante el Ministerio de Hacienda.</p>
<p>k. ¿Existe algún organismo especializado en la detección de Lavado de Dinero proveniente de la droga? En caso afirmativo, ¿tienen los partidos o candidatos alguna obligación de informar movimientos económicos a este organismo? En caso afirmativo, incluir una breve explicación.</p> <p>Los partidos políticos o candidatos no se encuentran comprendidos entre los sujetos obligados de la Ley N° 1015/97 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes”.</p>
<p>l. ¿Qué lugar considera Ud. que el tema del financiamiento de la política y su transparencia ocupa en la agenda pública de su país?</p> <ul style="list-style-type: none"> - relevante - secundario X - muy poco importante - ni figura en la agenda
<p>14. Ubicación en la tabla de divulgación Usando la tabla de divulgación (preparado por USAID) que se presenta en el <i>anexo 1</i>, al final del presente documento, explicar cómo sus conclusiones contrastan o coinciden con los resultados de la tabla. Todas coinciden.</p>

IV. APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS REGÍMENES REGULATORIOS Y DE SANCIONES	
A. ÓRGANOS DE CONTROL (las facultades y competencias deben centrarse en el tema de financiamiento)	
1. Naturaleza de las autoridades	
a. Organismos electorales	SI. El Tribunal Superior de Justicia Electoral.
b. Jueces con jurisdicción electoral	SI. Constitucionalmente la Justicia Electoral tiene competencia en los actos y cuestiones derivadas de las elecciones generales, asimismo en lo relativo a la asignación y distribución de fondos a los partidos políticos por sus diversos conceptos. Art. 134 CN
c. Contralores Generales	<p>La contraloría general de la república es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del estado, y goza de autonomía funcional y administrativa. Art. 281 CN.</p> <p>La CGR tiene la facultad de participar en etapas claves del proceso, como auditorías financieras, administrativas, operativas y de gestión. Puede emitir dictámenes e informes, contratar profesionales y evaluar la calidad de las auditorías internas y externas de las instituciones.</p>
d. Mixtos	SI
2. Elección y composición de los cuerpos decisorios	<p>El Tribunal Superior de Justicia Electoral está compuesto de tres miembros, elegidos por la Cámara de Senadores de una terna propuesta por el Consejo de la Magistratura y el Poder Ejecutivo debe dar su acuerdo. Los demás miembros de Tribunales, Juzgados y Fiscalías Electorales son nombrados por la Corte Suprema de Justicia de una terna propuesta por el Consejo de la Magistratura.</p> <p>Respecto de la Contraloría, ésta debe ser ejercida por un contralor y un sub-contralor. Ambos son designados por la cámara de diputados por mayoría absoluta de sendas ternas de candidatos propuestos por la cámara de senadores, con idéntica mayoría. Duran cinco años en sus funciones y pueden ser reelectos por un período más con sujeción a los mismos trámites. (Art. 3 Ley N° 276/94 Orgánica funcional de la Contraloría General de la República)</p>
3. Facultades y competencias	La Justicia Electoral se halla prevista en la CN la que le confiere competencia para convocatoria, juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión, y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales, y municipales. El control de los gastos en que incurrieren los candidatos y movimientos internos en sus campañas electorales, así como el origen de los fondos corresponde a los Tribunales Electorales

	<p>Partidarios.</p> <p>Entre las principales facultades de la Contraloría, en relación con el tema que nos ocupa, están: a) el control, vigilancia y la fiscalización de los bienes públicos y del patrimonio del estado, b) el control de la ejecución y la liquidación del presupuesto general de la nación; c) el control de la ejecución y la liquidación de los presupuestos, el examen de sus cuentas, fondos e inventarios. Art. 273 CN</p>
4. Independencia y autonomía	La Justicia Electoral goza de autarquía administrativa y autonomía jurisdiccional, dentro de los límites establecidos en el art. 1 Ley 635/95.
5. Capacidad Institucional	
a. Recursos financieros	N/D
b. Recursos humanos	N/D
c. Capacidad técnica	Adecuada
6. Órganos de control partidario (interno)	SI. El control de los gastos en que incurrieren los candidatos y movimientos internos en sus campañas electorales, así como el origen de los fondos corresponde a los Tribunales Electorales Partidarios. A tal efecto, deberán éstos presentar un balance de los mismos dentro de los treinta días posteriores a los comicios respectivos. Art. 15 Ley 635/95.
B. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO Y REGÍMENES DE SANCIONES	
1. Tipos de mecanismos	
a. Vigilancia e investigación sistemática y permanente	N/A
b. Basado en la denuncia	SI. Los medios de comunicación cumplen un papel esencial en este punto. La mayoría de los casos son impulsados gracias a la prensa investigadora o que se hace eco de denuncias promovidas por otras personas.
c. Auditoría aleatoria	N/A
d. Mecanismos alternativos (convenios de cumplimiento, etc.)	N/A
e. Mixtos	N/A
2. Régimen de Sanciones	

a. Sanciones Pecuniarias	
✓ Partidos	<p>SI. El art. 279 del CE equipara a los administradores y sub-administradores de campaña de los partidos, movimientos políticos y alianzas a los funcionarios públicos y establece que éstos tienen responsabilidad personal por sus gestiones en cuanto a la aplicación de los fondos al destino fijado. La sanción para los partidos políticos, es la cesación de todo aporte, subsidio o subvención por parte del Estado.</p> <p>En caso de infracción a las demás prohibiciones del art. 68 CE, las penas se reducen al pago de multas tanto por parte del donante como del partido o movimiento donatario. Según el art. 336 (CE): “Los responsables de los entes públicos mencionados en el art. 68 de éste Código, los sindicatos y las personas físicas que realicen aportes violando dicha disposición abonarán una multa equivalente al aporte y al doble de la aportación realizada, si se tratare de fondos provenientes del extranjero; y el partido, movimiento político o alianza, que se benefició con tal aporte, abonará la misma multa dispuesta en este artículo”.</p>
✓ Candidatos	Se aplica la misma normativa.
✓ Donantes	SI. En caso de infracción a las demás prohibiciones del citado art. 68 CE, las penas se reducen al pago de multas tanto por parte del donante como del partido o movimiento donatario, según el art. 336 del CE (ver supra).
b. Sanciones penales	
✓ Partidos	SI. El art. 87 del CE preceptúa que en caso que el Tribunal Electoral comprobare irregularidades graves irregularidades en la contabilidad de los movimientos políticos podrá cancelar la inscripción de la candidatura y elevar los antecedentes a la justicia penal.
✓ Candidatos	SI. El CE en el art. 324 incs. “a” castiga con la pena de penitenciaria de uno a seis meses más una multa equivalente a cien jornales mínimos (600 dólares americanos) para quienes realizaren actos de propaganda electoral una vez vencido el plazo establecido. Como se advierte, el artículo en cuestión es genérico y por consiguiente aplicable a los candidatos, partidos y movimientos políticos.
✓ Donantes	SI. El art. 282 del CE dispone que los aportantes individuales que no puedan justificar el origen de sus aportes serán penados de conformidad al art. 321 del CE. Las penas establecidas en el artículo 321 del CE son de uno a dos años de penitenciaría, más una multa equivalente a trescientos jornales mínimos (1800 DÓLARES AMERICANOS). Se debe tener en cuenta que en virtud del artículo 314 del mismo CE: “Los delitos electorales no son excarcelables”. La Ley N° 1/90 no penaba a policías y militares por realizar donaciones o hacer gestiones para el financiamiento a partidos políticos, en tanto que actualmente esas acciones están

	específicamente tipificadas como delito y establecidas las penas correspondientes. Ver también art. 325 del CE.
c. Sanciones Administrativas	SI. De todas las prohibiciones contempladas en el art. 68 del CE (respecto a las donaciones) la que se castiga con mayor severidad es evidentemente la que regula la prohibición constitucional, al grado de que su violación es causal de extinción de un partido o movimiento político, según el CE, que en su art. 78 dispone: “Son causas de extinción de los partidos y movimientos políticos: h) la comprobada recepción de auxilio económico, directivas o instrucciones de organizaciones o gobiernos extranjeros”.
d. Otras sanciones	
3. ¿Qué tipo de sanciones se han aplicado específicamente? (multas, suspensión de registro, etc.)	En el marco de las votaciones del pasado 27 de abril, el fiscal Guillermo Zillich alegó en su imputación contra los directivos de las radios Ñandutí, 9.70 y Primero de Marzo, Humberto Rubin, Alejandro Domínguez Wilson-Smith y Alcides Riveros, respectivamente, que los mismos infringieron el artículo 306 del CE, que prohíbe la divulgación de datos de sondeos boca de urna antes del cierre de las votaciones. En ocasión de solicitar el procesamiento el citado fiscal solicitó la imposición de una caución real, prohibición de salir del país y obligación de presentarse mensualmente en tribunales, pero finalmente, el juez Martínez se limitó a tomar una caución juratoria por la cual se comprometen a presentarse en tribunales cada vez que se le solicite ⁶ .
C. CULTURA DE CUMPLIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DESDE LA SOCIEDAD	
1. Incentivos al cumplimiento voluntario	
✓ Capacitación de trabajadores de campaña	N/D
✓ Asistencia técnica	N/D
✓ Apoyo material	N/D
✓ Subsidios para servicios de auditoría	N/D
✓ Educación al público	El Directorio de Organizaciones Privadas de Desarrollo en el Paraguay, identifica a diversas organizaciones con especialidad temática en el Área Democracia, Educación, Educación Cívica, Participación Ciudadana, entre otros.
2. Fiscalización de recursos públicos por	

⁶ ABC COLOR, Abril y Mayo 2003.

la sociedad	
✓ Citar organizaciones de la sociedad civil involucradas	Para la realización de este trabajo fueron utilizados los materiales de Organizaciones como Decidamos, IDEA, Transparencia Paraguay. Adicionalmente, se puede destacar el trabajo de la Contraloría Ciudadana así como el Consejo Impulsor del Sistema Nacional de Integridad (CISNI), en el ámbito de fiscalización/monitoreo de la cosa pública.
✓ Proyectos de iniciativa ciudadana	El concepto de trabajo en redes se va extendiendo cada vez más, ver Directorio Cird 2000, que enumera a 220 organizaciones de diversa especialización temática. Asimismo el trabajo de AVINA con su apoyo a líderes locales. También se destaca el sistema de convocatoria de proyectos de iniciativa ciudadana, promovidos por CIRD y auspiciado por USAID, que ya se encuentra en una segunda etapa, para otras iniciativas adicionales.
✓ Otros	N/A
3. ¿Niveles de corrupción destacados? Citar casos	N/D

V. LISTA DE REGULACIONES SOBRE FINANCIAMIENTO

- ✓ Ley N° 834 “Código Electoral Paraguayo”. Ley N° 635 “Que reglamenta la justicia electoral”. Modificaciones de los arts. 17 y 21. Comentada, concordada con la Constitución Nacional y el Código Procesal Civil.
- ✓ “Constitución Nacional de la República del Paraguay” comentada y concordada. Prof. Dr. Ramiro Barboza. 1ª. Edición. Año 1992.
- ✓ Ley N° 1/90. “Código Electoral y sus modificaciones, ampliaciones y supresiones”.

VI. LISTA DE BIBLIOGRAFÍA RELATIVA AL FINANCIAMIENTO

- ✓ “Libro blanco sobre la Reforma Institucional en Paraguay”. Elaborado por el Instituto Internacional de Gobernabilidad de Cataluña. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (Febrero, 2003)
- ✓ Informe Nacional sobre Desarrollo Humano, Paraguay, 2003. Elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Paraguay.
- ✓ “Calidad Democrática & Gobernabilidad en el Paraguay”. Informe N° 1. Desarrollo Institucional. Restricciones Socio-Económicas. Elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2001)
- ✓ “Evaluación del Programa de Gobernabilidad para América Latina y el Caribe”. Oficina de Evaluación del Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD). (2001)
- ✓ “Instituciones y Desarrollo. Desarrollo Institucional para una Gobernabilidad democrática”. Elaborado por el Instituto Internacional de Gobernabilidad de Cataluña. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (Febrero, 2003)
- ✓ “El fin de la política o su verdadero comienzo”. La voz de los actores. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Fundación Friedrich Ebert de Colombia (FESCOL). Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- ✓ “Informe de Prensa. Encuesta Latinobarómetro 2002” (www.latinobarometro.org)
- ✓ “Criterios CIRD. Informe Político Elecciones Vicepresidenciales”.
- ✓ Información y recursos para el Desarrollo (CIRD). Año 2001.
- ✓ “Presupuesto público”. Evolución del Presupuesto Público. 1989 al 2000. CEPRO. Centro Paraguayo para la Promoción de la Libertad Económica y de la Justicia Social. No.4.

- ✓ “Presupuesto público”. Análisis Presupuestario Departamental 1994 al 2000. CEPRO. Centro Paraguayo para la Promoción de la Libertad Económica y de la Justicia Social. N° 10.
- ✓ “Presupuesto público”. Evolución y Consolidación del Presupuesto Público. Centro Paraguayo para la Promoción de la Libertad Económica y de la Justicia Social. N° 1. (CEPRO.)
- ✓ “Desarrollo legislativo y reforma política en América Latina”. Cuadernos de CAPEL. Elaborado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL).
- ✓ “Apuntes para una reflexión sobre la democracia: tres ensayos. Cuadernos de CAPEL. Elaborado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL).
- ✓ “El financiamiento de los partidos políticos paraguayos”. Line Bareiro. (1998)
- ✓ Panel-debate sobre “Problema del financiamiento estatal de los partidos políticos. Lorenzo Vivieres Bank, Enrique Riera Escudero y Hermes Rafael Saguier. Centro Paraguayo para la Promoción de la libertad económica y de la justicia social. (CEPRO.) Serie Enfoques. N° 13. Enero 1998, pp.3-18.
- ✓ “Elecciones Municipales de Intendentes. Juntas Municipales. 18 de Noviembre de 2001. Justicia Electoral.
- ✓ “Boletín Electoral Latinoamericano”. XVI. Elaborado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL). Julio-Diciembre 1996.
- ✓ Centro de Estudios Nuevo Milenio. 2003. “Financiamiento de los Partidos políticos y de las campañas electorales”. En: Cuaderno de Reforma Política No 3. Centro de Estudios Nuevo Milenio, Asunción.
- ✓ “Medios y política”. 3ª. Entrega. Monitoreo de la cobertura informativa de las elecciones presidenciales. Paraguay. Abril 2003.(IDEA-KONRAD ADENAUER SITTUNG)
- ✓ Análisis y propuestas para redefinir nuestra cultura cívica”. Transparencia internacional paraguay-IBOPE y auditores publicitarios.
- ✓ Informe final de observación electoral. No se puede aceptar la “normalización” de las irregularidades. DECIDAMOS. Campaña por la expresión ciudadana.

- ✓ “Las campañas políticas y la democracia”. Benjamín Fernández Bogado.
- ✓ Directorio de organizaciones privadas de desarrollo en el Paraguay, CIRD, 2000.
- ✓ Principales Resultados de la Encuesta Integrada de Hogares 2000/1, Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos.

VII. OTROS ANEXOS